

DCTO. ALCALDICIO N° 1.556 /

CHEPICA, 25 de junio de 2015

VISTOS:

La Ley N° 19.886, y su Reglamento sobre Compras Públicas y el artículo 9° de la Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: El Decreto Alcaldicio N° 3.416 de fecha 31-12-2015. Los antecedentes, que mediante la Adquisición N° 2566-42-LE15. Que convocó a Licitación Pública menor a 1000 UTM y mayor a 100 UTM, con el objetivo de adquirir “Contratación de Servicios para Transporte Escolar” para niños y niñas del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI JUNJI de Candelaria 1, comuna de Chépica.

El Decreto Alcaldicio N°1.450 de fecha 10-06-2015, que aprueba las Bases Administrativas y nombra la comisión técnica evaluadora.

Que, una vez cerrada la citada Licitación a las 15:00 horas del día 19 de junio de 2015, se procedió a realizar el Acto de Apertura Electrónica, en la cual se recibió 1 (una) oferta, según consta en el Acto de Apertura Electrónica y Acta de Evaluación.

Que la oferta recibida no cumple con los requisitos señalados en el Artículo N° 3 de las Bases Administrativas, falta certificado de antecedentes del acompañante.

Que el artículo 9° de la Ley N° 19.886, señala “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases”.

Atendido lo anterior y en virtud a lo razonado en el presente decreto se deberá declarar la Licitación inadmisibles.

DECRETO:

1.-Declarese inadmisibles la Licitación Pública N° 2566-42-LE15, denominada, adquirir “Servicio de Transporte Escolar” para los niños y niñas del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI JUNJI de Candelaria 1 de la comuna de Chépica

2.-Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, Control Interno y Contabilidad del Dpto. de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

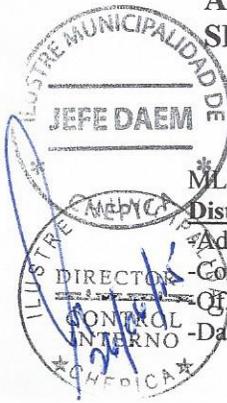
FIRMADO POR ORDEN DE LA ALCALDESA


MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARÍA MUNICIPAL

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MABEL LOPEZ FARIAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
JEFE DAEM
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

MLF/ISF/LCC/aef

Distribución:

- * Adquisiciones
- * Control Interno
- * Of. de Partes
- * Daem Chépica